



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 04/07/2023 y 11/07/2023. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 09 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00003-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente el oficio N° 0740 del 27/06/2023 a través del cual el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, informa sobre la terminación por desistimiento tácito del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2021-544 y su consecuente levantamiento de la medida de embargo de remantes comunicada con el oficio No. 0440 del 09 de mayo de 2022.

Ahora bien, considera el despacho pertinente oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, para que tengan en cuenta que sí bien el día 04/07/2023 con el oficio de la referencia nos comunicaron el levantamiento de la medida de remanentes solicitada dentro del presente asunto, lo cierto es que la efectividad de la misma se le informó previamente mediante el oficio 546 del 02/06/2022 enviado vía correo electrónico el día 06/07/2022.

Para tal efecto, líbrese el correspondiente oficio con destino al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Quindío, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

De otra parte, entiéndase atendida la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada de la parte actora el pasado 11 de julio de 2023, como quiera que en el expediente obra constancia que la expedición de los mismo fue realizada el pasado 18/07/2023, como se puede advertir en el Archivo # 49 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93c13e04068a61ebcfe632d31e895e4e1e4d9867703af7d6901d0bdd24aa7c0**

Documento generado en 12/02/2024 04:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>